

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año Pesetas 25
 Por seis meses » 13
 Por tres meses » 7

Número suelto, veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
 Las providencias judiciales, á treinta
 Los de prendadas, á diez
 Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 4 de febrero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 12

VEDA

Por el art. 17 de la ley de Caza de 16 de mayo de 1902 queda absolutamente prohibida toda clase de caza en esta provincia, desde el 15 el actual hasta el 15 de septiembre, excepto la de aves acuáticas, zancudas, becadas, becacional y demás similares, que podrán cazarse en lagunas ó terrenos pantanosos hasta el 31 de marzo.

Durante todo el tiempo de la veda queda también terminantemente prohibida, con arreglo al art. 25 de la misma ley, la circulación y venta de caza viva ó muerta, y de los pájaros vivos ó muertos que determina el Reglamento, sin otra excepción que la de los conejos,

que los dueños de montes, dehesas cotos ó fincas que se hallen debidamente acotados para la caza, quieran aprovechar, procedentes de las mismas, pudiendo aquellos circular y venderla desde 1.º de julio, previas las formalidades legales que fija el párrafo 3.º del citado art. 17 y el 27 de la referida ley.

Los señores Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y Guardas jurados, deben cuidar del puntual cumplimiento de estas disposiciones legales, procurando, sin contemplaciones ni excepciones, que serían punibles, impedir y reprimir por cuantos medios dispongan el ejercicio de la caza durante la veda, denunciando á los Tribunales de justicia toda infracción de la misma, dando el debido parte á este Gobierno de cuantas denuncias lleven á cabo.

Recomendarán también los señores Alcaldes á los Jefes revisores de fieltos y vigilantes de consumos la mayor escrupulosidad y celo en el cumplimiento de sus deberes, respecto á la circulación de caza viva ó muerta, por ser, además de una infracción de las leyes, un delito penado por el Código, aforar como domésticos ó de corral los animales adquiridos por medio de la de caza, debiendo enviar á este Gobierno, en los primeros días de cada mes, un estado de las correcciones impuestas por este motivo durante el anterior, y citando al mismo tiempo los funcionarios que más se hayan distinguido en este servicio, conforme previene la Real orden de 7 de mayo de 1880.

Lo que en cumplimiento de lo

que preceptúa la 4.ª de las disposiciones transitorias de la ley, se hace público para conocimiento general.

Santander 4 febrero de 1908.

El Gobernador civil,

Justino Bernad y Valenzuela.

ANUNCIOS

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada promovido por el Alcalde de Noja contra la resolución de este Gobierno revocando providencia de dicha Alcaldía, por la que impuso 5 pesetas de multa á don Joaquín Gómez Herráiz, de aquella vecindad.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Santander 4 de enero de 1908.

El Gobernador civil,

Justino Bernad y Valenzuela.

* * *

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por don Juan Rodríguez García, Concejal del Ayuntamiento de Valdeprado, contra acuerdo de la Comisión provincial que le declaró incapacitado para seguir ejerciendo dicho cargo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Santander 4 de febrero de 1908.

El Gobernador civil,

Justino Bernad y Valenzuela.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Remitido á informe de la Junta Central del Censo electoral las consultas formuladas por los Presidentes de las Juntas provinciales de Santander y Pontevedra y el de la municipal de Villanueva de Alcardete, respecto á si debe procederse desde luego á designar los Presidentes de Mesas electorales, dicho Alto Cuerpo dice á este Ministerio con fecha 10 del corriente lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En vista de las consultas formuladas por los Presidentes de las Juntas provinciales del Censo de Pontevedra y Santander y por el de la municipal de Villanueva de Alcardete, respecto á si debe procederse desde luego á la designación de Presidentes de las Mesas electorales ó suspenderse ésta hasta que se halle publicado el nuevo Censo; y

Considerando que para que pueda hacerse en la forma que determina el art. 36 de la ley Electoral la designación de los Presidentes y suplentes de las Mesas encargadas de presidir, las votaciones son indispensables las tres listas electorales de cada Sección, de que habla el art. 33, las cuales han de sacarse de las definitivas que se publique en los *Boletines Oficiales* después de ultimado por el Instituto Geográfico y Estadístico el nuevo Censo:

Considerando además que, según dispone el art. 3.º de los adicionales á dicha ley, mientras el citado nuevo Censo no esté en vigor se llevarán á cabo las elecciones que resulten necesarias con arreglo á la legislación anterior;

La Junta Central de mi presidencia, en sesión de hoy, ha resuelto contestar á dichas consultas manifestando que en la actualidad no existe medio hábil de ejecutar lo dispuesto en los artículos 32 á 36 de la ley Electoral hasta que se haya publicado el nuevo Censo, en cuyo momento se fijará por quien corresponda la fecha en que los preceptos contenidos en dichos artículos deban cumplirse.»

Y de acuerdo S. M. el REY (q. D. g.) con el ilustrado informe emitido por dicha Junta, se ha servido resolver con carácter general como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. mu-

chos años. Madrid 28 de enero de 1908.

Cierva.

Sr. Gobernador civil de la provincia de...

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

El señor Gobernador civil, con fecha de hoy, ha dictado el siguiente

Decreto.—Transcurrido el plazo legal á que se refiere el art. 19 de la vigente ley de Expropiación forzosa sin que haya habido protesta en contra de la necesidad de la ocupación de los terrenos superficiales para establecer en la mina «Katie», núm. 4.510, el servicio de almacenes, talleres, oficinas, depósitos de escombros y minerales, etc., radicantes en el pueblo de Liaño, término municipal de Villaescusa, procédase á notificar personalmente á los interesados en los terrenos necesarios para la instalación de los servicios referidos, así como también á los interesados á cuya instancia es tramita este expediente, para que en el plazo de ocho días, contados desde la fecha de la notificación de este decreto, comparezcan ante el Alcalde de Villaescusa para el nombramiento de peritos que los representen en la medida, clasificación y aprecio de las fincas que, en totalidad ó en parte, han de ser ocupadas, ateniéndose para ello á lo dispuesto en los artículos 20 y 2.º párrafo del 21 de la citada ley y 2.º del 29 del Reglamento para la aplicación de la misma.

Santander 31 de enero de 1908.

—El Gobernador interino, *Arturo López Llaseras.*

Lo que á los efectos legales se notifica á los interesados por la presente copia.

Santander 31 enero de 1908.—

El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

COMISION PROVINCIAL

DE

SANTANDER

EXCUSAS

Vista la instancia del vecino del pueblo de Muriedas, término municipal de Camargo, don Valentín Castanedo Belado, pidiendo que se declare incapacitado á don José Sánchez Barros para seguir ejerciendo el cargo de Concejal de referido Ayuntamiento:

Resultando que, la petición se

funda en haber sido nombrado Fiscal municipal suplente:

Resultando que según certificación expedida por la Secretaría del Juzgado municipal de Camargo, aparece que don José Sánchez Barros tomó posesión el día 1.º de enero del cargo de Fiscal municipal suplente de aquel Juzgado:

Considerando que don José Sánchez Barros, al tomar posesión del cargo de Fiscal municipal implícitamente da á entender que renuncia al de Concejal, ya que le consta la incompatibilidad de ambos;

La Comisión provincial entiende que el José Barros ha renunciado al cargo de Concejal.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 1.º febrero de 1908.—El Vicepresidente, *Antonio Mazorra.*—P. A.: El Secretario accidental, *Daniel López.*

Elecciones de Compromisarios

Distrito de Puente Viego

Lista electoral que forma este Ayuntamiento, en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuadruple de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen, con aquéllos, derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Concejales

Don José María Arredondo Torre, Joaquín Ibáñez Fernández, Antonio Gómez, Bernardino Sierra Gómez, Domingo Sáinz Pardo, Darío Alonso Solórzano, Adolfo Hoyos Fernández, Manuel Sáinz Pardo y Enrique Campuzano Gómez.

Mayores contribuyentes

Don Francisco López y López, Vicente Ruiz Torre, Adolfo Sáinz Pardo, Juan Martín Castro, Emilio Autrán Ruiz, Ignacio Ruiz Samario, Aníbal Varillas Moral, Ignacio Torre Larreta, José Manuel Ortiz Díaz, Santos Martínez Corde, Cipriano Presa Aruño, Lorenzo Revuelta, Juan Iturbe Revuelta, Miguel Fernández Vargas, Félix Martín Castro, Aniceto Pérez Corral, Angel Sáinz Sáinz, Evelio Bravo González, Lorenzo Pacheco, Francisco Alácano Pérez, José Gómez

Bustamante, Matías Gómez Quintana, Manuel Ruiz Ibáñez, Avelino Fernández, Juan Ruiz Crespo, Gregorio Perea, Feliciano Pérez Sáinz Pardo, Fermín Rivera Garrido, Bernardo Gómez Bustamante, Marcelino Arroyo García, Pío Gutiérrez y Gutiérrez, Francisco López Fernández, Bernardo Velar, Julián Martínez Alonso, Nicolás Gallestey Gómez y Gabriel Cianca Peñalla.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y á los efectos del art. 29 de la expresada ley.

En Puente Viego á 24 de enero de 1908.—El Alcalde, *Joaquín Ibáñez*.—El Secretario, *A. Pérez Corral*.

Distrito de Solórzano

Lista electoral que forma este Ayuntamiento, en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad, que por pagar las mayores cuotas tienen, con aquéllos, derecho de sufragio para Compromisarios en la elección de Senadores.

Concejales

Don Manuel Rugama y Fernández, Agapito Villa Arriba, Romiro del Corral Pérez, Cesáreo Gómez Fernández, Modesto del Campo Oveja, Pedro Ortiz Canales, José del Piñal Echeguren y Jerónimo Revuelta Ortiz.

Mayores contribuyentes

Don Valeriano Peña Sierra, Urbán Sierra Otero, Joaquín Oveja Peña, Miguel Palacio y Palacio, Joaquín María Cano, Paulino Gómez Pardo, Martín Ruiz Gómez, Manuel Gómez Fernández, Modesto Aja Crespo, José Guillermo Lastra, Fermín Solana Madrazo, Evaristo Solórzano Cavadas, Juan Barquín Trueba, Venancio Oveja Albo, Juan Policarpo Expósito, Ramón Gómez Oveja, Santiago Gómez Ruiz, Vicente Gómez Rolán, Marcelino Peña Campo, Francisco Setién Aja, Clemente Juesta Artuñano, Nicolás Zorrilla y Zorrilla, Antonio Tanaguillo Rugama, Román Palacio y García, Tomás Cobo y Vega, Felipe Madrazo y Madrazo, Antonio López Fernández, Antonio Farnán ez Diego, Feliciano Diego Aja, Romualdo Arnáiz Albo, Marcelino Gómez Isla, Manuel Gómez y Gutiérrez, Vicente Calleja Gómez, Salvador Torre

Setién, Santiago Aja Hazas y Anasio Madrazo López.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista. Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia autorizamos la presente, en Solórzano á 31 de enero de 1908.—El Alcalde, *Manuel Rugama*.—El Secretario, *Juan Quintanal*.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Instituto de Sevilla la Cátedra de Lengua y Literatura castellana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de mayo de 1903 y 31 de julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de enero de 1908.

El Subsecretario,
Silió.

(Gaceta del 26 de enero.)

COMANDANCIA DE MARINA DE SANTANDER

El Comandante militar de Marina de la provincia.

Hace saber: Que en la tarde del día 31 de enero último fué hallada en la mar, frente á la playa de la

Magdalena, por el paisano Dionisio González, una chalupa de dos bancadas, pintada de negro y sin folio, la cual se halla bajo la custodia de la fuerza de carabineros destacada en La Cerda.

Lo que se hace público por medio de este edicto para que los que acrediten ser sus dueños presenten las oportunas reclamaciones en esta Comandancia, dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Santander 1.º de febrero de 1908.—*Gabriel Cuervo*.

Junta municipal del Censo electoral

Don Arturo Bernad Camargo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del distrito de Suances.

Certifico: Que por aquella Junta se celebró la siguiente:

«Acta.—En la villa de Suances, á catorce de enero de mil novecientos ocho, reunida, previa convocatoria, la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, bajo la presidencia de don Prudencio Fernández Regatillo y Secretario que autoriza, por el señor Presidente se dió cuenta de una comunicación del señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de Santander, en la que se participa haber sido anulado el nombramiento hecho de segundo Vicepresidente á favor de don Bernardo Ruiz, por no ajustarse á lo dispuesto en el artículo 11 de la ley.

En su consecuencia, la Junta eligió para segundo Vicepresidente al Vocal de la misma don Pedro Puente García, con cuya rectificación quedó definitivamente formada.

Y para que conste, se levanta la presente acta, de que se remitirá certificación á la Junta provincial, acordándose se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; y en prueba de la firma el señor Presidente, de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, *Prudencio F. Regatillo*.—El Secretario, *Arturo Bernad*.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del señor Presidente, expido y sello la presente en Suances á veinte de enero de mil novecientos ocho.—V.º B.º: El Presidente, *Prudencio F. Regatillo*.—*Arturo Bernad*.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

AGUAS

Rectificada por el señor Alcalde de Soba la relación nominal de los propietarios de las fincas que en todo ó en parte han de ser expropiadas para llevar á cabo las obras de la toma de aguas, canal y tubería de bajada en el aprovechamiento de aguas del río Gándara, cuya concesión le fué otorgada en 30 de julio de 1903 á la Sociedad «Fuerzas motrices del Gándara», se publica á continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879, señalando un plazo de quince días para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas, en la mencionada Alcaldía, en la forma que determina el art. 24 del Reglamento dictado para la aplicación de la citada ley.

Santander 1.º de febrero de 1908.

El Gobernador,

Justino Bernad y Valenzuela.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Clase de la finca	Nombres de los propietarios	Vecindad	Sitio donde radica	Término á que pertenece	Nombre del colono	Vecindad
1	Sierra	Del común de vecinos	Lavín	Pozo Lagarto	Lavín	D. Pablo San Emeterio	Hazas
2	Prado	D. José Manuel Martínez	Villaverde	La Calera	Hazas	El mismo	Idem
3	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	El mismo	Idem
4	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	El mismo	Idem
5	Sierra	Del común de vecinos	Hazas	La Gandarilla	Idem	El propietario	Idem
6	Tierra	D. José Velasco Zorrilla	San Martín	Puente de la G. ^a	Idem	D. Lope Díaz	Idem
7	Prado	Manuel Marino Ortiz	Hazas	Idem	Idem	El propietario	Idem
8	Idem	José Fernández García	Idem	Riolante	Idem	El propietario	Idem
9	Idem	Gregorio Peña Ortiz	Villaverde	»	Idem	El propietario	Idem
10	Erial	José Manuel Martínez	Idem	San Lorenzo	Idem	D. José Rodríguez	Idem
11	Prado	Herederos de Vicente Zorrilla	Hazas	Idem	Idem	Valentín Pascual	Idem
12	Sierra	Del común de vecinos	Idem	Idem	Idem	El propietario	Idem
13	Prado	D. Moisés Gutiérrez Ruiz	Habana	La Molina	Idem	D. Juan Zorrilla	Villaverde
14	Idem	Juan Arroyo	Hazas	Vallarín	Idem	Ricardo Gutiérrez	Hazas
15	Idem	Emilio Lastra	Idem	Idem	Idem	Francisco Prieto	San Martín
16	Sierra	Del común de vecinos	Idem	La Molina	Idem	D. ^a María Gómez	Hazas
17	Tierra	D. ^a Agustina Sáinz Trápaga	Voto	Vallarín	Idem	D. Juan Fernández	Idem
18	Idem	D. Clemente Prieto Martínez	San Martín	Idem	Idem	El propietario	Idem
19	Idem	Claudio Martínez	La Nestosa	Las Cuevas	Idem		
20	Idem	Félix Pellón	Santander	Idem	Idem		
21	Idem	Claudio Gutiérrez	Hazas	Idem	Idem		

Número de orden	Clase de la finca	Nombres de los propietarios	Vecindad	Sitio donde radica	Término á que pertenece	Nombre del colono	Vecindad
71	Idem.	D. Ladislao Ortiz	Aja	Tejera bajera	Aja	D. Félix Bielva	Aja
72	Prado	Juan Gutiérrez Maza	Idem	Idem	Idem	El propietario	Idem
73	Idem.	Ladislao Ortiz	Idem	Idem	Idem	D. Gorgonio Santayana	Idem
74	Idem.	Juan Gutiérrez Maza	Idem	Idem	Idem	Elías Abascal	Idem
75	Idem.	José Zorrilla	San Pedro.	Idem	Idem	Manuel Gutiérrez	Idem
76	Monte	Idem.	Idem	Idem	Idem	Manuel Gutiérrez	Idem
77	Prado	Valentín Gutiérrez Ruiz.	Aja	Idem	Idem	El propietario	Idem
78	Monte	José Zorrilla.	San Pedro.	Idem	Idem	D. Manuel Gutiérrez	Idem
79	Prado	Nicolás Torco González	La Nestosa	Idem	Idem	Agustín Gutiérrez	Idem
80	Idem.	Juan Gutiérrez Maza	Aja	Idem	Idem	José Fernández	Idem
81	Idem.	Idem	Idem	Idem	Idem	José Fernández	Idem
82	Idem.	Idem	Idem	Idem	Idem	José Fernández	Idem
83	E. y prado	Idem	Idem	Idem	Idem	José Fernández	Idem
84	Prado	Manuel Gutiérrez Maza	Idem	Idem	Idem	El propietario	Idem
85	Idem.	Herederos de Manuel Pérez	Idem	Idem	Idem	D. Norberto Fernández	Idem
86	Tierra	D. Ladislao Ortiz	Idem	Idem	Idem	Félix Bielva	Idem
87	Idem.	Valentín Vivanco López.	Villasante	Idem	Idem	Francisco Martínez.	Idem
88	Idem.	Juan Gutiérrez Maza	Aja	Idem	Idem	Elías Abascal	Idem
89	Idem.	Idem.	Idem	Idem	Idem	El propietario	Idem
90	Erial.	Juan y Eulalia Gutiérrez	Idem	Idem	Idem	Los propietarios	Idem
91	T. y erial.	Nicolás Torco González.	La Nestosa	Idem	Idem	D. Cayetano Zorrilla	Idem
92	Tierra	Manuel Gutiérrez	Rozas.	Idem	Idem	Lucas Fernández.	Idem
93	Idem.	D.ª Jesusa Liaño	Langas	Idem	Idem	Angel Trueba	Idem
94	Prado	D. Juan Gutiérrez Maza	Aja	Mazallino	Idem	Elías Abascal	Idem
95	Idem.	Idem.	Idem	Idem	Idem	El mismo	Idem
96	Idem.	José Mecha	Cañedo	Idem	Idem	D. Francisco Martínez.	Idem
97	Idem.	Isidro Bedia.	Santander.	Idem	Idem	D.ª Juliana Gómez.	Idem
98	Idem.	José Corral	Aja	Idem	Idem	D. Valentín Gutiérrez	Idem
99	Idem.	Isidro Bedia.	Santander.	Idem	Idem	D.ª Juliana Gómez.	Idem
100	Idem.	Juan Gutiérrez Maza	Aja	La Cabada.	Idem	D. Elías Abascal	Idem
101	Idem.	José Zorrilla.	San Pedro.	Idem	Idem	Manuel Gutiérrez	Idem
102	Idem.	Herederos de Manuela Perez	Aja	Idem	Idem	Norberto Fernández	Idem
103	Idem.	D. Bernardino Trevilla	Méjico	Idem	Idem	Ramón Ruiz.	Idem
104	Idem.	Juan Gutiérrez Maza	Aja	Barrilero	Idem	El propietario	Idem
105	Idem.	Herederos de Sabina Lastra	Idem	La Lamba.	Idem	Los propietarios	Idem
106	Idem.	D. Ladislao Ortiz	Idem	Barrilero	Idem	D. Félix Bielva	Idem
107	Idem.	José Zorrilla.	San Pedro.	Idem	Idem	Manuel Gutiérrez.	Idem
108	Idem.	Del común de vecinos	Aja	»	Idem	»	»
109	Idem.	Idem.	Veguilla.	»	Veguilla.	»	»
110	Idem.	D. Sergio Pardo	Idem	»	Idem	»	»
111	Idem.	Del común de vecinos	Idem	»	Idem	Manuel Ortiz	Veguilla

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Arnuero

Al vecino de este Ayuntamiento don Clemente Albajara, se le extravió hace quince días una vaca de su propiedad, con las señas siguientes:

Estatura mediana, como de cinco años de edad, color avellanada, es visueña-espantada y tiene la falta de la vaina del cuerno izquierdo.

Quien la haya detenido ó la detenga, puede pasar aviso á dicho señor Albajara, que pagará los gastos que se hayan originado y se originen.

Arnuero 1.º de febrero de 1908.
—El Alcalde, *Faustino Zubieta*.



Ayuntamiento de Valdáliga

En el pueblo de Lamadrid, de este término, se halla prendada y en custodia, por no conocerse el dueño, una res vacuna de las señas siguientes: un novillo como de tres años de edad, color tasugo, con la oreja derecha despuntada y la izquierda hendida.

Valdáliga 29 de enero de 1908.
—El Alcalde, *Francisco Gómez*.



Ayuntamiento de Valdeolea

Formado el padrón de cédulas personales para el año actual, está de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, durante los cuales puede ser examinado por aquellos á quienes interese; pues pasado el plazo no se admitirán reclamaciones.

Valdeolea 28 de enero de 1908.
—El Alcalde, *Máximo Moreno*.



Ayuntamiento de Castro Urdiales

Don Timoteo Ibarra Sota, Alcalde constitucional de Castro Urdiales y su distrito.

Hago saber: Que hallándose comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del corriente año, los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por medio del presente edicto, á fin de que concurren á esta sala consistorial los días 8 y 9 del corriente mes y 1.º de marzo próximo, en los que tendrán lugar, respectivamente, las operaciones de cierre definitivo del alistamiento,

sorteo, clasificación y declaración de soldados; bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí ó por medio de persona que debidamente les represente, se les declarará prófugos en su día y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Nombres de los mozos

Vicente Llano Urreta, hijo de Manuel y Emiliana.

Benigno Lambó Aguirre, de Eusebio y Joaquín.

Gregorio Ortiz Torre, de Pedro y Ramona.

José Novas Dávila, de Benito y Manuel.

Alejandro Alonso Canico, de Remualdo y Emilia.

Alejandro Ortiz Mondugate, de Rafael y Antonia.

Laureano Villanueva Soba, de José y Francisca.

José Guerricabeitia Aguilera, de Víctor y Severa.

Jenaro Leoncio Llama, de María.

Wenceslao Fuente Gorriaran, de Ramón y Evarista.

Isidoro Martínez Harza, de Miguel y Luisa.

Manuel Liaño Zaballa, de José y Catalina.

Demetrio Zaballa San Llorente, de Bautista y Brígida; y

José Menica Inchausti, de Angel é Hipólita.

Castro Urdiales 1.º de febrero de 1908.—*T. Ibarra*.



Ayuntamiento de Villafufre

El padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año de 1908, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse del mismo y reclamar los que se consideren perjudicados.

Villafufre 28 de enero de 1908.
—El Alcalde, *Aniceto López*.



Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

Don José Naveda Bustillo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Hago público: Que por renuncia del que la desempeñaba, don Santos Naveda y Campo, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 1.000 pesetas.

Se proveerá por concurso, según previene el Reglamento del

cuerpo de Médicos titulares é Instrucción general de Sanidad vigente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría durante el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Bárcena de Cicero 26 enero de 1908.—El Alcalde, *José Naveda*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en carta orden procedente de causa por hurto contra Manuel Vares Canto, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que el día catorce del corriente mes, á las once, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad á las sesiones del juicio oral.

Y para llevar á efecto la citación acordada, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas y á los procesados les parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á derecho, si no comparecen.

Leopoldo Ruiz, Ruamayor, treinta y cuatro, y cuyo actual paradero se ignora.

Santander tres de febrero de mil novecientos ocho.—El Secretario, *Jenaro Pérez*.



CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto en providencia de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Oeste, á solicitud de don José Garmendia Ubiría, en diligencias sobre aprobación judicial de las operaciones de testamentaría por fallecimiento de su madre doña Josefa Ubiría Irizar, y como consecuencia las de su hermano don Eustaquio Garmendia Ubiría, se cita al heredero don Ignacio Garmendia Ubiría, de ignorado paradero, para que por sí ó por medio de apoderado se presente dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente, á examinar dichas operaciones, que se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refiere; bajo apercibimiento que de transcurrir el plazo sin deducirse agravios por los interesados

se procederá á la aprobacion y la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Santander veintiocho de enero de mil novecientos ocho.—El Escribano, Juan Castrillo.



DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de primera instancia del distrito del Este de esta ciudad.

Por el presente edicto se hace saber que por doña Dolores Hevia y Martínez, mayor de edad, casada y de esta vecindad, se ha presentado escrito á este Juzgado suplicando se la declare pobre para poder pedir la habilitación judicial que supla á la licencia marital y la declaración de ausencia de su marido Ramón Castillo Baudil, para después entablar juicio voluntario de testamentaria, por defunción de sus padres Rafael Hevia Rodríguez y María Martínez Casariego.

Y por providencia de esta fecha ha sido admitida dicha demanda y mandar emplazar por medio del presente al referido don Ramón Castillo Baudil y á las personas que comparezcan á oponerse á la pretensión de la doña Dolores, para que dentro del término de nueve días comparezcan á contestarla.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia libro el presente.

Dado en Santander á veintisiete de enero de mil novecientos ocho.—José Mosquera Montes.—Por su mandado, Jenaro Pérez.



El Juez de instrucción del Puerto de Santa María.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número uno del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Fernández Montes, cuyas circunstancias y señas personales se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia y de la de Santander, comparezca en este Juzgado, sito calle Larga, número, treinta y uno, á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por el delito de insultos; apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción

á esta cárcel del expresado individuo, por tenerlo acordado así en la causa de que queda hecha mención.

Puerto de Santa María á treinta de enero de mil novecientos ocho.—El Juez.—El Escribano, Lic. A. Ramón Montoya.

Circunstancias y señas personales del individuo expresado en la requisitoria.

Hijo de Juan y de Encarnación, de treinta y un años de edad, soltero, natural de Torres, vecino de esta ciudad, y del comercio.

ANUNCIOS PARTICULARES

TRANVÍA DE MIRANDA

En cumplimiento de los Estatutos sociales (artículo 19), y por acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía, se convoca á los señores accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará el día 23 del corriente, á las once de su mañana, en el despacho de la Gerencia, barrio de Miranda.

Los señores accionistas podrán recoger allí, antes del día 19 del

MONTE DE PIEDAD DE ALFONSO XIII

Y

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

Resumen de las operaciones

correspondientes á la primera quincena de enero

124 préstamos de alhajas, por	Pesetas.	10.126	,
872 » de ropas y efectos, por	»	4.496	,
29 » de crédito personal, por	»	49.741	80
1 » sobre muebles custodiados por Depositaria	»	3.000	,
2 » de sueldos, por	»	498	,
2 » con hipoteca de fincas, por	»	2.500	,
100 desempeños de alhajas, por	»	10.521	,
682 » de ropas y efectos, por	»	2.999	,
31 » sobre crédito personal, por ...	»	59.958	,
» á cuenta de muebles custodiados	»	25	,
1 » sobre sueldos	»	160	,
Saldo de préstamos en 15 de enero	Pesetas.	1.543.906	06
414 imposiciones, por	»	232.071	08
785 reintegros, por	»	117.628	93
Saldo de imposiciones en 15 de enero ..	Pesetas.	3.128.147	80

José Iglesias, Director gerente.

actual mee, las respectivas papeletas de asistencia, previo el depósito de diez acciones, por lo menos, ó el resguardo que acredite la posesión.

Orden del día que se somete á deliberación:

- 1.º Lectura de la Memoria, balance y cuentas.
- 2.º Aprobación de ellas.
- 3.º Elección de tres Consejeros propietarios y de uno suplente.
- 4.º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas para el presente año.

Santander 5 de febrero de 1908.—El Vicepresidente del Consejo de Administración, Gil Martínez.

Advertencia

Se ruega á los señores suscriptores de este periódico oficial que formulen sus reclamaciones de números no recibidos dentro de los ocho días siguientes al de la fecha de su publicación, pues de otro modo tienen que abonar su importe por separado.

La Administración envía puntualmente el BOLETIN á sus abonados.

Tipografía "El Cantábrico"